

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1783- 2020/GRP-CR

Piura, 12 de Noviembre del 2020

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional en el Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización N° 27680, establece en su artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27867, modificada por la Ley N°27902, en su artículo 9°, inciso g) señala, que dentro de sus competencias esta: "Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley";

Que, el artículo 15° de la misma Ley se establece como atribución del Consejo Regional: a) "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; y en el artículo 39° que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante INFORME N 037-2019/GRP-401000-401200-401210, de fecha 27 de noviembre del 2019, el área responsable de defensa civil de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"; entrega el informe de que la intervención a financiar no se encuentra en zona de riesgo no mitigable ni intangible;

Que, mediante OFICIO N ° 2298-2020/GRP-DRSP-4300203, de fecha 19 de agosto del 2020 la Dirección Regional de Salud brinda **opinión favorable** sobre los términos de referencia para la convocatoria de elaboración del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento del Establecimiento de Salud Talara II-E del Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Departamento de Piura";

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N ° 249 - 2020 / GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de fecha 10 de setiembre del 2020, se aprueban los Términos de Referencia, para la elaboración del expediente técnico: "MEJORAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD II DEL DISTRITO DE PARIÑAS";

Que, con Informe N°033-2020/ING.GTFH, se remite el Estado Situacional del Proyecto: ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: " MEJORAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD TALARA II DEL DISTRITO DE PARIÑAS.", el cual concluye lo siguiente: "i. El Proyecto está proyectado para un ESTABLECIMIENTO DE SALUD II – E, el mismo que está financiado por la ARCC para dicha propuesta en su fase de elaboración de Expediente Técnico. ii. El estado situacional de dicho proyecto se encuentra a nivel de actos preliminares para la convocación de la licitación del proyecto de elaboración de expediente técnico y supervisión.";

Que, con Informe N° 356-2020/GRP-401000-401400-401410, del 09 de octubre del 2020, la Sub Dirección de la División de Estudios y Proyectos, concluye que: "-La infraestructura hospitalaria está proyectada para un ESTABLECIMIENTO DE SALUD II –E, el mismo que está financiado por la ARCC para dicha propuesta en su fase de elaboración de Expediente Técnico. - El estado situacional de dicho proyecto se encuentra a nivel de actos preliminares para la convocación de la licitación del proyecto de elaboración de expediente técnico y supervisión.";

Que, mediante dictamen N° 04-2020/GRP-200000-CPIeI, de fecha 03 de Noviembre del 2020, la Comisión de Promoción de Inversiones e Infraestructura, recomienda lo siguiente: "**DECLARAR** de Necesidad e Interés Regional la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución del proyecto de inversión pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD TALARA II DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA.";

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad de los presentes en Sesión Ordinaria virtual N° 11-2020, celebrada el día 12 de noviembre del 2020, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA CONSEJO REGIONAL

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de Necesidad e Interés Regional la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución del proyecto de inversión pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD TALARA II DEL DISTRITO DE PARÍÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA."

ARTÍCULO SEGUNDO.- ALCANZAR el presente acuerdo de consejo regional a la Gobernación Regional para las acciones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

**GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL**

SR. JOSÉ MARÍA LEFARNAQUE CASTRO
Consejero Delegado

**GOBIERNO REGIONAL PIURA
Consejo Regional**

Abog. DANIA MARGOT TESEN TIMANA
SECRETARIA (e)